

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 21 de noviembre de 2022

El Informe N° 698-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 525-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., adjuntando la documentación para la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, registrado con Código Único N°2526696, la Carta N° 019-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS de fecha 04 de noviembre de 2022, del Supervisor de Obra Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital, la Carta N° 014-2022/C20A de fecha 01 de noviembre de 2022, mediante la cual presenta el Expediente de Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA S.A., en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 067-2022-EPS-M/GG, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNÍN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, registrado con Código Unificado N°2526696, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 376,368.53 soles (Trescientos setenta y seis mil, trescientos sesenta y ocho con 53/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2022, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la Obra: **"REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNÍN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, al contratista CONSORCIO 20 DE ABRIL, con RUC N° 20610043632, (Integrado por las empresas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG

VARLLAS E.I.R.L. – RUC N° 20600063074 (60% de Obligaciones) e INVERSIONES S & Y S.A.C. – RUC N° 20393945886 (40% de Obligaciones);

Que, con fecha 30 de setiembre del 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A. y el contratista CONSORCIO 20 DE ABRIL, suscriben el Contrato N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A. para la ejecución de la obra "REPOSICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA PVC DE 160MM Y 200MM EN EL JR. 20 DE ABRIL EN LAS CUADRAS 7, 8 Y 9 Y EN EL JR. JUNÍN CUADRA 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Con CUI N° 2526696, con un monto contractual de S/ 276,808.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;


Que, con fecha 06 de octubre del 2022, la EPS Moyobamba S.A., realizó la entrega del terreno al contratista CONSORCIO 20 DE ABRIL, suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, mediante Asiento de cuaderno N° 001, el residente de obra indica lo siguiente: el cuaderno de obra digital es una herramienta informática, desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del reglamento, habiéndose habilitado el acceso al cuaderno de obra digital y en coordinación con la supervisión y residente de obra, se procede a realizar la apertura del cuaderno de obra digital para la obra: Reposición de red de agua potable con tubería pvc de 160mm y 200mm en el jr. 20 de abril en las cuadras 7, 8 y 9 y en el jr. Junín cuadra 8 y 9 en la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con CUI N° 2526696, se deja constancia que la apertura del cuaderno de obra se dio el día 11/10/2022 por parte de la entidad contratante, dejando constancia que la entrega del terreno fue el día 06 de octubre del 2022, por lo que en este asiente se regulariza dicha entrega de terreno donde se ejecutara las presentes obras;


Que, mediante el Asiento de obra N° 03, el Residente de obra, realiza la Consulta N° 01 con fecha 11 de octubre de 2022, con Informe N° 001-IVBR-RO, y mediante Carta N° 001-2022/C20A, de fecha 12 de octubre de 2022, se remite la información respecto a la consulta N° 01 al supervisor de la obra para ser elevado a la entidad; así mismo, mediante Carta N° 003-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS con fecha 13 de octubre del 2022, la supervisión eleva la Consulta N°01 a la Entidad para pronunciamiento del Projectista, respecto a Intervención en el Jr. 20 de Abril Cdra. 7, 8 y 9, sobre ruptura de pavimento asfáltico en reciente ejecución;

Que, mediante Carta N° 247-2022-EPS-M/GG, de fecha 24 de octubre del 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la supervisión la absolución de la Consulta N° 01, relacionado a la obra "Reposición de Red de Agua Potable con Tubería PVC de 160mm y 200mm en el Jr. 20 de Abril en las cuadras 7, 8 y 9 y en el Jr. Junín cuadra 8 y 9 en la Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con CUI N° 2526696, realizada por parte del Residente de Obra del CONSORCIO 20 DE ABRIL;

Que, mediante el Asiento de obra N° 17, el Supervisor de obra, de acuerdo al Art. 193 del RLCE, realiza la Consulta N° 02 con fecha 19 de octubre de 2022, con Informe N° 002-MLRC-SO/ARO, y mediante Carta N° 009-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS con fecha 19 de octubre del 2022, eleva la Consulta N°02 a la Entidad para pronunciamiento del Projectista, respecto a la necesidad de cambio de tubería de asbesto cemento de 4" encontrada en el Jr. Junín Cdra. 09 – atención de conexiones domiciliarias;


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG


Que, mediante Carta N° 248-2022-EPS-M/GG, de fecha 24 de octubre del 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la supervisión la absolución de la Consulta N° 02, relacionado a la obra "Reposición de Red de Agua Potable con Tubería PVC de 160mm y 200mm en el Jr. 20 de Abril en las cuadras 7, 8 y 9 y en el Jr. Junín cuadra 8 y 9 en la Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con CUI N° 2526696;




Que, mediante el Asiento de obra N° 20, el Residente de obra, realiza la Consulta N° 03 con fecha 21 de octubre de 2022, con Informe N° 003-IVBR-RO, y mediante Carta N° 010-2022/C20A, de fecha 22 de octubre de 2022, se remite la información respecto a la consulta N° 03 al supervisor de la obra para ser elevado a la entidad; así mismo, mediante Carta N° 013-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISION EPS con fecha 25 de octubre del 2022, la supervisión eleva la Consulta N°03 a la Entidad para pronunciamiento del Proyectista, respecto a la necesidad de cambio de marco y tapa de fierro fundido en caja porta medidor por fierro galvanizado;

Que, mediante Carta N° 265-2022-EPS-M/GG, de fecha 28 de octubre del 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la supervisión la absolución de la Consulta N° 03, relacionado a la obra "Reposición de Red de Agua Potable con Tubería PVC de 160mm y 200mm en el Jr. 20 de Abril en las cuadras 7, 8 y 9 y en el Jr. Junín cuadra 8 y 9 en la Ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", con CUI N° 2526696, realizada por parte del Residente de Obra del CONSORCIO 20 DE ABRIL;




Que, el Jefe de Supervisión mediante Informe N° 011-MLRC-SO/ARO, presenta la Necesidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, lo cual es comunicado a través de la Carta N° 019-2022-NADR/ARO&KA-SUPERVISIÓN EPS, con fecha 04 de noviembre del 2022 a la entidad, y el CONSORCIO 20 DE ABRIL mediante Carta N° 014-2022/C20A de fecha 01 de noviembre de 2022, presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, conteniendo el resumen de presupuestos;



Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, a su vez, el artículo 205.2. del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG

anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el Contratista, la Opinión Técnica del Supervisor de Obra y las Absoluciones de Consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del Expediente de Prestación Adicional – Deductivo N° 01; así mismo, considerando los informes remitidos y consultas realizadas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones a planos y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 525-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, concluye lo siguiente: i) que la necesidad del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 nace de las consultas N° 01, 02 y 03 las cuales fueron absueltas por la Entidad, ii) el monto total del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 95,324.89 soles, iii) el monto total del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 166,254.12 soles, iv) el nuevo monto contractual es S/ 205,878.77 soles, v) la incidencia al presupuesto contratado es de -25.6240%; asimismo, da por aprobado el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Adquisición de Tubería; en el(la) Jr. 20 de Abril cuadra 7, 8 y 9 y Jr. Junín cuadra 7 y 8 en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín", con CUI N° 2526696;

Que, mediante Informe N° 698-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., otorga conformidad al Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Reposición de Red de Agua Potable con tubería PVC de 160mm y 200mm en el Jr. 20 de abril en las cuadras 7, 8 y 9 y en el Jr. Junín cuadra 8 y 9 en la ciudad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín". Asimismo, recomendó su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Operaciones en lo que respecta a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG

refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en este sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de conformidad con los Informes Técnicos y Normativos de Contrataciones glosadas, y seguir con los trabajos de ejecución de la obra: **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, en base a los documentos de vistos:

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administraciones y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA; EN EL(LA) JR. 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNÍN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2526696, petitionado por el Contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO 20 DE ABRIL, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos:

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (SIN IGV) S/.	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A.	276,808.00	
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	TRAMITE	95,324.89	34.4372%
TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES		95,324.89	34.4372%
PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	TRAMITE	166,254.12	60.0612%
TOTAL, PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		166,254.12	60.0612%

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2022-EPS-M/GG

TOTAL (ADICIONALES-DEDUCTIVOS VINCULANTES)	-70,929.23	
INCIDENCIA ACUMULADA		-25.6240%
NUEVO MONTO CONTRATO S/.	205,878.77	

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la buna pro de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO 20 DE ABRIL (contratista ejecutor de la obra), empresa ARO&KA Consultores y Constructores E.I.R.L. (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EPS - MOYOBAMBA S.A.
GERENCIA GENERAL
Abog. Nataly Catalina Flores Serrán
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 22/11/22
Para: OTIC
Publicación
Gerencia de Administración